FECHA: junio de 2024

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "Prestar el Servicio de gestión de plataforma de sistema de información virtual para el manejo y ejecución de la cartera externa e interna del instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED."

DEPENDENCIA: Subdirección Administrativa y Financiera

VALOR*:* Treinta y cuatro millones quinientos setenta mil pesos ($34.570.0000) de acuerdo con el CDP No. 507 del 19 de junio de 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1 Qué se necesita

Teniendo en cuenta el objeto del ISVIMED, el cual es gestionar los planes de vivienda de interés social en el distrito de Medellín y en ello debe concentrar todo su esfuerzo, se requiere celebrar un contrato de mínima cuantía para gestionar una plataforma de sistema de información virtual para el manejo y ejecución de la cartera externa e interna y el procesamiento de la información mensual de la base de datos de los deudores que conforman la cartera hipotecaria propiedad del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín-ISVIMED, que comprende:

- Migración de los datos de la cartera a la plataforma (Estos créditos tienen un sistema de amortización escalonado con cuota constante)
- Deudores de cartera 498 - deudores fijos no aumentan
- Liquidación de cualquier componente del crédito en tiempo real (Capital, corrientes, seguros, mora, avales)
- Aplicación de pagos según la prelación legal
- Abonos extraordinarios según la prelación legal (Reduce plazo o reduce cuota)
- Generación de paz y salvos
- Facturación mensual para cada deudor
- Informe de los recaudos realizados mes a mes
- Saldo totales mensuales y anuales
- Detalle del estado de cuenta de cada deudor actualizado en la plataforma para consulta.
- Manejo de cartera de los empleados (Actualmente 12 créditos en aumento)

1.2 Justificación

En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las

autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

ARTICULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El ISVIMED tiene por objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.

Actualmente el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – Isvimed, cuenta con un portafolio de cartera hipotecaria conformado actualmente por 498 deudores fijos externos que no aumentan y 12 deudores internos en aumento, de las obligaciones externas algunas provienen de la Corporación de Vivienda y Desarrollo Social CORVIDE, administrada y gestionada por FOVIMED y luego transformadas en el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED.

Así mismo otras obligaciones iniciaron al momento de la entrega de los proyectos como solución al cierre financiero de los beneficiarios de los subsidios de vivienda nacional, departamental y distrital, que carecían de capacidad financiera e historia crediticia, por lo cual las entidades financieras negaron sus solicitudes de crédito.

En el año 2011, se realiza la venta parcial de la cartera hipotecaria, incluyendo las obligaciones creadas desde Corvide y Fovimed, mediante el contrato de compraventa N°240 de 2011 a Central e Inversiones.

Dado que para ese entonces existían escrituras con garantía a nombre de Isvimed en proceso de registro notarial, éstas no entraron en la respectiva negociación, pero se debía continuar con el seguimiento y cobro de dichas obligaciones, por lo cual, se decide tercerizar la administración y el cobro persuasivo de la cartera hipotecaria a Central de Inversiones, debido a que esa entidad había logrado transformar y actualizar el aplicativo de cartera para el seguimiento de las obligaciones que había comprado mediante el contrato 240 de 2011.

Durante los años de 2012 y hasta marzo de 2020, Central de Inversiones (CISA) se encargó de realizar la administración y cobro por vía persuasiva de la cartera, propiedad del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - Isvimed, cuyos servicios equivalían a una comisión mensual del 18.5% sobre el recaudo efectivo.

Este contrato incluía:

- Facturación
- Entrega de reportes de recaudo
- Entrega de reportes de estado de cartera
- Expedición de paz y salvos.
- Atención a derechos de petición.
- Expedición de certificados de deuda.
- Visitas domiciliarias y llamadas telefónicas de cobro
- Otros alusivos a la administración y gestión de la cartera.

Por lo anterior, y dado que a la fecha no se cuenta dentro de los activos del Instituto, con un software o aplicativo de cartera y su respectiva licencia, lo que indica que no es necesario acarrear gastos por concepto de software – módulo de cartera, el Instituto requiere contratar los servicios de un tercero, que preste el servicio de plataforma de sistema de información virtual para el manejo y ejecución de la cartera externa e interna cumpliendo con los requisitos establecidos por el ISVIMED para la gestión y el manejo de la misma, siendo estos los requisitos necesarios para el procesamiento de la información y la generación de los informes del estado de la cartera hipotecaria, requeridos por el área contable y los entes de control correspondientes.

De igual forma, es importante tener en cuenta las características del portafolio de cartera del Instituto, el cual contiene un sistema de amortización de tasa fija mensual, las cuales requieren de una parametrización y liquidación meticulosa y metódica,

Así mismo, en el mercado se han realizado solicitudes de cotización, para la prestación del servicio de gestión de plataforma de sistema de información virtual para el manejo y ejecución de la cartera a fin de evaluar la posibilidad de adquirirlo.

En aras de garantizar los análisis de los recaudos de la cartera, su deterioro, los valores no percibidos, la liquidación de los intereses corrientes, intereses de mora, seguro de vida, reliquidaciones y valores no percibidos y suministrar los estados de cuentas en tiempo real a los usuarios internos y externos es necesario contar con la información mensual actualizada, la cual permitirá la entrega oportuna y el cumplimiento de la normatividad y las políticas institucionales de la tesorería y el área contable del Instituto

La presente contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo.

La presente necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones 2024 de la entidad en la posición 48.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto

Prestar el Servicio de gestión de plataforma de sistema de información virtual para el

manejo y ejecución de la cartera externa e interna del instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED.

Alcance del objeto

prestar el servicio de plataforma de sistema de información virtual para el manejo y ejecución de la cartera externa e interna cumpliendo con los requisitos establecidos por el ISVIMED para la gestión y el manejo de la misma, siendo estos los requisitos necesarios para el procesamiento de la información y la generación de los informes del estado de la cartera hipotecaria, requeridos por el área contable y los entes de control correspondientes.

2.2 Obligaciones y especificaciones técnicas

Para prestar el Servicio de gestión de plataforma de sistema de información virtual para el manejo y ejecución de la cartera externa e interna del instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIME, se requiere que el prestador de este servicio cumpla con los requerimientos a necesidad del instituto, para gestionar y controlar el proceso de cartera, por eso es necesario que se tenga en cuenta cada uno de los requisitos para la contratación de la plataforma.

Item	Detalle
Implementación, migración y puesta en marcha	Migración de los datos de la cartera a la plataforma(Estos créditos tienen un sistema de amortización escalonado con cuota constante)
Gestión de plataforma de sistema de información (Saas)	• Deudores de cartera 498 - deudores fijos no aumentan • Liquidación de cualquier componente del crédito en tiempo real (Capital, corrientes, seguros, mora, avales) • Aplicación de pagos según la prelación legal • Abonos extraordinarios según la prelación legal (Reduce plazo o reduce cuota) • Generación de paz y salvos • Facturación mensual para cada deudor • Informe de los recaudos realizados mes a mes • Saldo totales mensuales y anuales • Detalle del estado de cuenta de cada deudor actualizado en la plataforma para consulta. • Manejo de cartera de los empleados (Actualmente 12 créditos en aumento por $ 2.486.999.007)

2.2.1. Obligaciones del contratista

1. Mantener actualizada la cartera correspondiente a los usuarios internos y externos del instituto social de vivienda y hábitat de Medellín-ISVIMED, en los siguientes formatos.

   - Formato Saldo finales del período.
   - Formato Recaudos totalizados.
   - Formato consolidado.
   - Obligaciones canceladas durante el periodo.
   - Nuevas obligaciones matriculadas durante el periodo.
   - Informe contable del periodo.
   - Cuadre por barrio.

2. Realizar la liquidación de los créditos.
3. Migración de los datos de la cartera existente a la plataforma ofertada.
4. Realizar el procesamiento y aplicación de pagos.
5. Realizar la Generación de cuentas de cobro, de manera oportuna para que el ciudadano pueda realizar el pago en el mes que corresponde.
6. Realizar el proceso del cierre de cartera y generación de informes de manera oportuna.
7. Emitir el reporte de saldo en cero para la emisión de certificados de paz y salvo de las obligaciones canceladas.
8. Abstenerse de utilizar a su favor o revelar a terceros información comercial, tributaria o financiera que haya obtenido con ocasión del presente contrato.
9. Presentar los reportes e informes, en la periodicidad y con el lleno de los requisitos acordados con el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED.
10. Presentar las cuentas de cobro en la forma y periodicidad que se estipulan en el contrato.
11. Apoyar al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED, cuando esta lo solicite, en la consecución de la información requerida para dar respuesta a los derechos de petición que se le lleguen a presentar por parte de los deudores.
12. Contar con la infraestructura y personal necesario para el desarrollo del objeto contractual.
13. Responder por los daños y perjuicios causados al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED por cualquier causa, en especial por el uso indebido de la información que le ha sido entregada.
14. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
15. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas, sin existir subordinación.
16. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
17. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
18. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
19. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

20. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
21. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
22. Aportar las garantías establecidas en el contrato.
23. Entregar en su totalidad toda la información necesaria y bases de datos que consoliden durante la ejecución del contrato.

2.2.2. Obligaciones del Contratante

1. Realizar el pago en la forma y oportunidad establecida siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

2.3 Lugar de ejecución

Distrito de Medellín

2.4 Duración

Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción de la orden de inicio y hasta el recibo a satisfacción del bien por parte del supervisor del contrato, sin exceder el 31 de diciembre del 2024.

2.5 Tipo de contrato

Prestación de servicios.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se requiere adquirir una plataforma de sistema de información virtual para el manejo y ejecución de la cartera externa e interna para el Instituto Social De Vivienda Y Hábitat De

Medellín –ISVIMED-, producto que se encuentra en el clasificador de bienes y servicios bajo el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112001	F Servicios	81110000 Servicios informáticos	81112000 Servicio de datos	81112001 Servicio de procesamiento de datos en línea
81112002	F Servicios	81110000 Servicios informáticos	81112000 Servicio de datos	81112002 Servicio de procesamiento o preparación de datos

El proponente al momento de preparar y presentar su propuesta deberá cumplir con lo requerido por el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED en el Anexo: "Especificaciones Técnicas", el cual hace parte integral de la presente invitación.

3.2. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

3.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA

La experiencia se acreditará presentando hasta tres certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de selección. El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos.

La(s) certificación(es) deberá(n) tener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b. Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del contratante
c. Nombre de la persona natural o jurídica contratista.
d. Objeto del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año).
g. Nombre cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
h. Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación.

Nota 1: Estos documentos se allegarán con la propuesta y el Instituto se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar las certificaciones con la Entidad emisora.

Nota 3: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, solo se

tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

3.2.2.1. Requisitos Técnicos

Las propuestas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, en el Anexo "Especificaciones Técnicas" para lo cual deberá ser diligenciado en su totalidad y suscrito por el Representante Legal del proponente.

3.3. ACREDITACIONES DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A MIPYMES

El proponente debe acreditar experiencia presentando hasta cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de selección. El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, en salarios mínimos.

- Los certificados de los contratos presentados deben contener la siguiente información:
- Razón social, dirección y teléfonos del Contratante
- Nombre del proponente al que se le expide la certificación
- NIT o cédula del proponente
- Identificación y Objeto del contrato relacionados con el presente proceso de selección donde haga referencia del lugar donde se ejecutó el contrato
- Valor del contrato, en cuantía igual o superior del presupuesto oficial del presente proceso de selección
- Tiempo de ejecución del contrato donde se indique fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
- Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato
- Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación

Estos documentos se allegarán con la propuesta. Isvimed se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

4. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS Y FACTORES PONDERABLES

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

4.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente.

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, por el representante designado por sus miembros.

4.1.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica, deberá allegarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde se evidencie que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si la propuesta es presentada por uniones temporales o consorcios, debe anexarse el certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas) o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En todo caso, el objeto social de los miembros que la conforman debe permitir ejecutar la actividad objeto del proceso de selección.

En caso de presentarse una persona natural, deberá anexar el correspondiente registro mercantil vigente expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal en caso de que sea persona jurídica. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

4.1.1.3. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Debe ser expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

Deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones para la expedición de la certificación mencionada anteriormente:

a. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
b. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
d. Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual. e. En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. f. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar una declaración firmada por el represente legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que

para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificación donde conste su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya vigencia de expedición no podrá exceder los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberá adjuntar planilla de pago del último mes o certificación expedida por la entidad ante la cual realiza sus aportes.

4.1.1.4. Boletín de Responsables Fiscales y los antecedentes disciplinarios y penales de los proponentes.

ISVIMED por su propia cuenta, verificará el Boletín de Responsables Fiscales, los antecedentes disciplinarios y penales de los proponentes, además, adelantará la verificación al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona natural o jurídica o proponente plural y su representante legal. Esta consulta hace parte de los requisitos habilitantes.

4.1.1.5. Copia del RUT vigente. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

4.1.1.6. Formato Relación Beneficiario Cuenta SIIF Nación: El proponente deberá adjuntar el “Anexo - Formato Relación Beneficiario Cuenta SIIF Nación”, el cual deberá ser diligenciado y suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, así como la certificación bancaria actualizada en donde se efectuarán los pagos.

4.1.1.7. Consorcios y Uniones Temporales

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en la invitación pública, estarán sujetos a lo siguiente:

a. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y de la aceptación de oferta, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
b. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto de la aceptación de oferta, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.
c. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su

responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de ejecutar la aceptación de oferta.

d. El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

I. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución de la aceptación de oferta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

La omisión de este señalamiento hará que ISVIMED entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

II. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta y ejecutar la aceptación de oferta. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución y un (1) año más.

III. El documento debe contener la manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conocen y aceptan los términos de los estudios previos y de la invitación pública y responden solidariamente, tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que el consorcio o unión temporal asumirían en la aceptación de oferta en caso de adjudicación.

IV. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de la aceptación de oferta en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

V. Describir la estructura, organización y el aporte de cada una de las personas que conforman el consorcio o la unión temporal y que destinarán para la ejecución de la aceptación de oferta del presente proceso.

a. El consorcio o la unión temporal deberá cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la invitación pública, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias.
   El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta resultante.

b. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que MINCIENCIAS lo autorice en los casos que legalmente esté permitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de MINCIENCIAS.
e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, que reúna las mismas características técnicas, de infraestructura, financieras y en general todas aquellas relevantes para la correcta ejecución de la aceptación de oferta, o mejores, previa autorización escrita de la entidad.

4.4 SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato será ejercida por Shirley Johanna Diaz Rivillas tesorera general y como supervisora suplente la técnica administrativa Mary Luz Tabares Bermúdez del Instituto Social De Vivienda Y Hábitat De Medellín –ISVIMED- o en la persona que él designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de mínima cuantía.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de ISVIMED.

- Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
- Suscribir el acta de inicio del contrato.
- Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
- Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
- Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
- Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.

- Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
- Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
- Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
- Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
- Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
- Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

5.1 EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Item	Detalle	Cantidad	Sygma Tech			Virtual BIT			Valor promedio unitario IVA Incluido	Valor promedio total IVA incluido
			Valor unitario	Iva	Valor total IVA incluido	Valor unitario	Iva	Valor total IVA incluido		
Implementación, migración y puesta en marcha	Migración de los datos de la cartera a la plataforma(Estos créditos tienen un sistema de amortización escalonado con cuota constante)	1	$ 8,000,000	$ 1,520,000	$ 9,520,000	$ 8,000,000	$ 1,520,000	$ 9,520,000	$ 9,520,000	$ 9,520,000
*Gestión de plataforma de sistema de información (Saas)	•Deudores de cartera 498 - deudores fijos no aumentan •Liquidación de cualquier componente del crédito en tiempo real (Capital, corrientes, seguros, mora, avales) •Aplicación de pagos según la prelación legal •Abonos extraordinarios según la prelación legal (Reduce plazo o reduce cuota) •Generación de paz y salvos •Facturación mensual para cada deudor •Informe de los recaudos realizados mes a mes •Saldo totales mensuales y anuales •Detalle del estado de cuenta de cada deudor actualizado en la plataforma para consulta. •Manejo de cartera de los empleados (Actualmente 12 créditos en aumento por $ 2.486.999.007)	6	$ 4,000,000	$ -	$ 24,000,000	$ 4,350,000	$ -	$ 26,100,000	$ 4,175,000	$ 25,050,000
	VALOR TOTAL									$ 34,570,000

* SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS-IVA SEGÚN ARTÍCULO 476. DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

5.2 Presupuesto oficial*:*

Se establece un presupuesto oficial de Treinta y cuatro millones quinientos setenta mil pesos

($34.570.0000) IVA incluido*.*

5.3 El pago o desembolso del valor se hará así:

Concepto	Forma de pago
Implementación, migración y puesta en marcha	Único pago que cubre el tiempo que se demore la implementación de la plataforma y la migración de la información, 50% contra la firma del acta de inicio y 50% con la puesta en marcha de la producción
Gestión de plataforma de sistema de información (Saas)	El valor por concepto de honorarios será cancelado en pagos mensuales y/o proporcional por fracción, a partir de la Implementación, migración y puesta en marcha

El INSTITUTO pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con todos los documentos soporte, y certificación a entera satisfacción por la Supervisión del contrato.

Documentos soporte para el pago: a) Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, c) El acta de entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta que para el efecto indique el contratista.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada será la MÍNIMA CUANTÍA, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, introduce medidas de transparencia en la contratación que no supera el 10% de la menor cuantía, reconocida como la introducción de una nueva modalidad de selección que se adiciona al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de

selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.** (Subrayas fuera de texto original)

En este sentido, se introduce en el ordenamiento jurídico colombiano la modalidad de selección por mínima cuantía, cuyo procedimiento, está determinado por el principio de transparencia (deber de selección objetiva y deber de publicidad), principio de economía (deber de planeación) y principio de responsabilidad (deber de observancia de las reglas que permiten y regulan esta modalidad de selección).

Referenciados los principios orientadores, el precitado artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se establece el siguiente procedimiento, a saber:
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*

b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*

c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*

d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos - 11 que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, permite y regula el contenido mínimo de los estudios y documentos previos y el procedimiento a seguir en este tipo de contratación que no supera el

10% de la menor cuantía, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El ISVIMED adjudicará el presente contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a la oferta de menor precio y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, teniendo en cuenta que el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable para la entidad, será aquella de menor precio

que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la invitación pública, estudios previos y requerimientos técnicos o aquella con el segundo mejor precio y así sucesivamente, que cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso, adicional a lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que alude al principio de responsabilidad de los proponentes en la elaboración de propuestas con valores justos y acordes con la realidad de los mercados y con la lealtad y probidad al momento de la elaboración de sus ofertas, en el entendido de que estas deben tener una estrecha relación con la sana competencia y el equilibrio económico con el nivel de la economía que se encuentra estrechamente ligada a la futura contratación, en atención a ello se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita que al tenor dispone:

"(…) Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio (…) 6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato".

Así las cosas, la selección objetiva a adelantar obedece a la modalidad de Mínima Cuantía, en tratándose de un proceso cuya cuantía no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, por lo que para Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED el límite para la contratación de los procesos de mínima cuantía es de **Treinta y cuatro millones quinientos setenta mil pesos M.L**. **($34.570.000), incluido IVA**.

7. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. De manera enunciativa no exhaustiva presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato. Impuesto de Industria y Comercio correspondiente. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100 por ciento al igual que el impuesto de Avisos y Tableros. Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

7.1 Estampillas: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. De manera enunciativa no exhaustiva presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato. Se muestran de forma enunciativa las siguientes:

- Retefuente,
- Reteiva
- Reteica.
- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4x1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario

Impuesto de Industria y Comercio correspondiente. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100 por ciento al igual que el impuesto de Avisos y Tableros. Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

6.1 Estampillas: Se muestran de forma enunciativa las siguientes: **Estampilla Universidad de Antioquia**, de Cara al Tercer Siglo de Labores: correspondiente al uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017. **Tasa Pro-Deporte y Recreación**: Equivalente al punto tres por ciento (1.3%) del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza del Contratista; **Estampilla Pro Cultura**, por lo cual descontarán el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA. **Estampilla para la justicia familiar:** 2% según el acuerdo 093 del 2023

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en la modalidad de selección de mínima cuantía, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; para lo cual se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia, en virtud al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Para la selección del contratista por la modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta los parámetros de elaboración del estudio previo para la contratación de mínima cuantía y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones contenidas en el manual de contratación de mínima cuantía de la Agencia Nacional para la Contratación de Colombia Compra Eficiente.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De acuerdo con la revisión del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó que los procesos de mínima cuantía solo se encuentran cobijados por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, toda vez que dicha normatividad es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente de la cuantía.

6. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Excepciones SI/NO	Cobija SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios	N/A	SI
		$1.028.247.507 COP		
	Perú	Servicios de construcción	N/A	NO
		$25.706.187.670 COP		
	México	N/A		
Canadá		$1.680.689.631	N/A	SI
Costa Rica		$2.059.666.877		
Chile		Bienes y servicios		
		$1.124.020.650 COP		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		$25.545.923.858 COP		
Corea		Bienes y servicios	N/A	SI
		834.618.000 COP		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		$49.152’459.000 COP		
Estados AELC		Bienes y servicios	N/A	SI
		$1.041.958.933 COP		
		Servicios de construcción	N/A	NO

		$23.680.884.850 COP		
Estados Unidos		Bienes y servicios	N/A	SI
		$2.059.666.877		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		$25.725.714.885 COP		
México		N/A		
Triángulo	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A	SI
	Guatemala			
Norte	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios	N/A	SI
		$938.656.236 COP		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		$23.466.405.900 COP		

10. MIPYMES

Convocatoria limitada a Mipyme: El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

9. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El riesgo que interesa en materia de contratación es la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

El tipo, la categoría, el impacto, su valoración, asignación y tratamiento, se adelantará conforme a lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborada por Colombia Compra eficiente.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

N°	1	2
Clase	Especifico	Específico
Fuente	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Qué puede pasar y, cómo	Falsedad de documento en el pago de la seguridad social	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Suspensión del contrato e inicio de las respectivas Investigaciones	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante
Probabilidad	3	2
Impacto	5	4
Valoración del riesgo	8	6
Categoría	Extremo	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Revisión por parte del supervisor y el área de Gestión Humana, de cada uno de los documentos aportados por el contratista.	Cláusula de Confidencialidad en la Minuta del Contrato
Impacto después del tratamiento — **Probabilidad**	1	1
Impacto	5	4
Valoración	6	5
Categoría	Alto	Medio
¿Afecta la ejecución del	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor y Gestión Humana	Isvimed
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Acta de Inicio	Acta de Inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Acta de terminación	Acta de Terminación
Monitoreo y revisión — **¿Cómo se realiza el**	Revisión de la documentación aportada en las cuentas de cobro.	Seguimiento por parte del supervisor
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual

3	Específico	Interno	Precontractual	Operacional	Desistimiento por parte del contratista al momento de la firma del contrato	Que no se fime el contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Validación previa con el posible contratista	2	2	4	Bajo	si	Contratista	Firma del contrato	Desistimiento	Llamada al contratista	Antes de la citación a firma del contrato
4	Específico	Interno	Precontractual	Operacional	Desistimiento por parte del ordenador del gasto al momento de la firma del contrato	Que no se perfeccione el contrato	2	2	4	Bajo	Isvimed	Revisión previa antes de iniciar la etapa de realización del contrato por parte del ordenador del gasto	2	2	4	Bajo	si	Isvimed	Firma del contrato	Desistimiento	Seguimiento por parte del ordenador del gasto	Antes de realización del contrato

10. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES

El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más

11. MULTAS

En caso de que el Contratista incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, EL ISVIMED podrá imponer multas sucesivas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a

los perjuicios que él sufra, las cuales no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan.



Marisol García Ospina
Subdirectora Administrativa y Financiera



DALIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Vo. Bo. Jurídico



Vo.Bo. Shirley Johanna Diaz Rivillas